CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-499-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-004-05-04-15**, derivado de la revisión practicada al Proceso denominado: Formulación, Presentación y Aplicación de la Propuesta del Plan de Manejo de Pasivos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno, implantado al proceso denominado Formulación, Presentación y Aplicación de la Propuesta del Plan de Manejo de Pasivos, efectuado por servidores públicos de la Dirección General de Crédito Público; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores públicos responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe bajo examen, que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

conclusivos indican que la aplicación del Sistema de Control Interno vigente al Proceso denominado Formulación, Presentación y Aplicación de las Propuestas del Plan de Manejo de Pasivos, de la Dirección General de Crédito Público, se encuentra razonablemente ejecutado y cuenta con los documentos soportes correspondientes, cumpliéndose, durante el período auditado, con las disposiciones legales, Reglamentarias, Contractuales y Normativas aplicables al proceso auditado. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**, **ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-004-05-04-15**, derivado de la revisión practicada al Proceso denominado: Formulación, Presentación y Aplicación de la Propuesta del Plan de Manejo de Pasivos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/ELGS/MRRT/Brenda*